

**CAMARGO HERNANDEZ, César: «Introducción al estudio del Derecho penal». Editorial Bosch. Barcelona 1964. 218 páginas.**

El concepto del Derecho Penal se divide, por el autor, en tres apartados o capítulos: a), Derecho Penal en sentido objetivo; b), el Derecho Penal en sentido subjetivo; c), el Derecho Penal como Ciencia.

El primero es definido como «un conjunto de normas jurídicas que tienen por objeto la determinación de las infracciones de naturaleza penal y sus correspondientes sanciones; penas y medidas de seguridad». Dichas normas constituyen el ordenamiento jurídico-penal, cuyos principales caracteres son ampliamente examinados, distinguiendo el ordenamiento de derecho público, ordenamiento de carácter personal, ordenamiento de carácter autónomo, ordenamiento de carácter imperativo, ordenamiento de carácter aflictivo y preventivo, para examinar después sus relaciones con otras ramas del ordenamiento jurídico.

El Derecho Penal en sentido subjetivo es definido por Camargo como «la facultad que tiene el Estado de establecer, imponer y ejecutar las penas y las medidas de seguridad». El fundamento de dicho derecho del Estado a la imposición de la sanción penal es una de las cuestiones más debatidas en nuestra Ciencia, por lo que este problema es estudiado con detenimiento, en el libro que anotamos, desde el punto de vista jurídico y desde el de la filosofía penal.

Se aborda, en el tercer capítulo, la cuestión de «El Derecho Penal como Ciencia». También aquí se comienza con la propia definición, diciendo que «la Ciencia del Derecho Penal es el conjunto sistemático de principios referentes al delito, a la pena y a las medidas de seguridad» que puede ser considerada en un sentido estricto, o con un carácter más amplio, comprendiendo este último los puntos de vista filosófico, histórico, crítico y comparativo. Se toma posición abiertamente por esta segunda acepción, por estimar que para tener un conocimiento completo del Derecho Penal es necesario investigar el fundamento de los institutos penales y su valoración desde el punto de vista de la justicia, si las normas jurídico-penales cumplen el fin a que van destinadas, sus antecedentes históricos y la forma en que por las legislaciones de los distintos países ha sido regulada la materia propia de nuestro Derecho.

El Derecho Penal puede ser definido a través de caminos diferentes. César Camargo, reconociendo la dificultad que encierra dar una definición de nuestra Ciencia, lo hace en la forma siguiente: «Es una rama del Ordenamiento jurídico público de carácter autónomo, personal e imperativo, que tiene por objeto la tutela de determinados intereses sociales fundamentales mediante la imposición de sus sanciones —penas y medidas de seguridad— con un carácter aflictivo o preventivo». Aclara que emplea la expresión de «intereses sociales fundamentales», porque lo que caracteriza al Derecho Penal es el tutelar siempre intereses sociales, aun cuando puedan ser tenidos en consideración intereses individuales. Con independencia del concepto del Derecho Penal, se dedica otra parte del libro a la metodología en el Derecho Penal, en sus diferentes direcciones metodológicas: Exegética, racionalista, positiva, crítica, finalista y realista, con referencia al método en

las denominadas Ciencias Penales: Psicología y Biología Criminales, Política Criminal, Sociología Criminal y Estadística Criminal.

Particularmente interesante es la parte que dedica al estudio de las fuentes del Derecho Penal, con el principio fundamental de legalidad de los delitos y de las penas, que envuelve las garantías criminal, penal y ejecutiva, y del que se desprenden las siguientes consecuencias: a) Exclusividad de la ley como fuente del Derecho Penal; b) Irretroactividad de la Ley penal (con excepción de la más favorable al reo); c) Prohibición de la analogía.

Entre las fuentes mediatas o indirectas del Derecho Penal, comprende a la costumbre, los principios generales del Derecho, la jurisprudencia, los tratados internacionales, e incluso no faltan autores que incluyan, además, el derecho extranjero, los actos administrativos, la equidad, la necesidad, etcétera.

Sabido es que el segundo ejercicio de oposiciones a Cátedras universitarias, comprende el «concepto, método y fuentes» de la disciplina de que se trate. Esta nueva publicación de Carmargo Hernández es, sin duda alguna, una magnífica «Memoria de Cátedra», lo que constituye el mayor elogio.

DIEGO MOSQUETE.

**CUELLO CALÓN: «Derecho penal. Conforme al Código penal, texto revisado de 1963». Tomo I. Parte general. 14 edición. Barcelona. Bosch 1964 (884 páginas).**

Llega a nuestras manos el primer volumen del Manual tan preciado del extinto Maestro Profesor Cuello Calón, desgraciadamente esta vez sin acompañarse de la acostumbrada y amable dedicatoria autógrafa que enriquecía los ejemplares de las ediciones precedentes, puesto que la muerte le sorprendió preparando la que hoy sale a la luz pública. Actualizada al texto revisado de 1963, sabido es que esta reforma apenas si afectó a la Parte general contenida en el tomo, por lo que en su mayor parte se limita a reproducir el texto de la edición anterior, la decimotercera de 1960. Como novedades a señalar cabe citar, en materia de territorialidad, la Ley de Navegación aérea, de 21 de julio de 1960, aunque no, naturalmente, la penal de 24 de enero de 1964, el estudio de la de Extradición, de 26 de diciembre de 1958, y las modificaciones introducidas por la revisión del Código en lo tocante a redención de penas por el trabajo.

Por lo demás, la obra es suficientemente conocida y apreciada por los lectores de lengua española para repetir una vez más sus altos valores de claridad y honestidad intelectual que han sido constantes heraldos de su bien merecida fama. Formados en ella no pocas generaciones de penalistas, esta póstuma edición ha de servir para proseguir la labor emprendida, cosechando nuevos triunfos y, sobre todo, el perenne recuerdo que todos debemos al querido Maestro, Fundador y Director de nuestro ANUARIO DE DERECHO PENAL Y CIENCIAS PENALES, en que siempre se mantiene viva su memoria y ejemplo.

ANTONIO QUINTANO RIPOLLÉS.